



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

"Juntos por el desarrollo de nuestra provincia"

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2021-MPT/A.

Tarata, 30 de marzo de 2021.

### VISTO:

El INFORME N° 079-2021-GGAyA-GM-A/MPT, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario-MPT;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante el Oficio N° D000192-2021-COFOPRI-OZTAC, de fecha 11 de marzo del 2021, El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mediante la presente hace alcance con carácter de urgencia, designar a un Funcionario encargado de recibir los instrumentos de transferencia, (para firma de acta de transferencia), ello en merito a la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

(052) 63

www.munitarata.g

Calle Grau S/N – (Frente a la plaza Principal de Ta

municiprovtarata2019@gmail